

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan estancias de formación en empresas o instituciones ubicadas en la región o provincias limítrofes, para el profesorado de Castilla-La Mancha. [2015/1586]

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, contempla en su título VI la cualificación y formación del profesorado como un factor de calidad en la Educación y así en su artículo 152 define la formación permanente como el conjunto de actuaciones dirigidas al profesorado no universitario que promueven la actualización y mejora continua de su cualificación profesional, para el ejercicio de la docencia y para el desempeño de puestos de gobierno, de coordinación didáctica y de participación en el control y gestión de los centros.

El Decreto 78/2005, de 5 de julio de 2005, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 6.d, establece como estrategia formativa las estancias de formación en otros centros o, en su caso, en empresas para conocer de manera directa modelos y experiencias

Los nuevos modelos de Formación Profesional requieren, entre otros aspectos, la necesidad de vincular los procesos de enseñanza-aprendizaje con la realidad del mundo laboral y de alcanzar una mayor adaptación de la oferta educativa a las cualificaciones profesionales demandadas por el mercado de trabajo.

Para facilitar estas actuaciones, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes promueve las estancias formativas en empresas de Castilla-La Mancha como una estrategia de la formación permanente del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo y de Ciclos Formativos de las Artes Plásticas y de Diseño que intensifique su relación con el mundo laboral y empresarial. Esta estrategia formativa, combina, por una parte, conocimientos científicos, técnicos, y culturales y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, según las posibilidades de la entidad colaboradora, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia.

Es de destacar el importante papel que desempeñan las empresas como agentes que conjugan la formación y la experiencia en el ámbito laboral, y su interés demostrado por atender las demandas de perfeccionamiento y actualización del profesorado.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con el fin de facilitar y propiciar una inmersión profesional y, en su caso, cultural, vinculada directamente a la realidad empresarial y a los procesos productivos e innovaciones tecnológicas y organizativas que en la misma se están desarrollando.

Puesto que el colectivo destinatario de la convocatoria tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la convocatoria prevé que la solicitud deba presentarse exclusivamente por vía telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes dispongo:

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones ubicadas en Castilla-La Mancha o en provincias limítrofes, para el profesorado que imparta docencia en Ciclos Formativos de

Formación Profesional del sistema educativo, en enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño, en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, durante el período comprendido entre el 13 de febrero de 2015 y el 31 de julio de 2015, y aprobar las bases por las que se registrará.

Segundo.- Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo y de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y de Diseño, como estrategia de formación del profesorado, pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno cultural y productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo y de las Artes Plásticas y de Diseño con su ámbito socioeconómico.
2. Facilitar una observación actualizada al profesor del entorno real de trabajo en el que se ponen en práctica los contenidos impartidos en el aula.
3. Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos industriales o artesanales.
4. Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
5. Contrastar las tecnologías que se imparten en los centros docentes de Formación Profesional del sistema educativo y de las Artes Plásticas y de Diseño con las del mundo laboral.
6. Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
7. Conocer nuevas posibilidades para la oferta del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de la región.
8. Profundizar en la inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

Tercero.- Destinatarios.

En esta convocatoria podrá participar el profesorado que imparta docencia en Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo, en Enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño, en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Modalidades.

Se establecen dos modalidades de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones:

Modalidad A.- Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Castilla-La Mancha propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que se relacionan en el Anexo II. En este caso se deberán observar las condiciones de períodos, horarios, tipo de formación, etc. que se contemplan en dicho Anexo.

Modalidad B.- Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Castilla-La Mancha o provincias limítrofes propuestas por el profesorado, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora. En este caso se deberá cumplimentar el Anexo III para demostrar el acuerdo de la empresa con la realización de la estancia.

Quinto.- Duración y período de realización.

El tiempo de la estancia formativa para esta convocatoria en todas sus modalidades será como mínimo de 20 horas y como máximo de 120 horas y podrá realizarse en el período comprendido, entre el 13 de febrero de 2015 y el 31 de julio de 2015.

Los periodos de realización de las estancias estarán condicionados a las circunstancias productivas de las empresas y a la cobertura de las actividades docentes del profesorado. Dicho periodo no podrá ser coincidente con su horario

de obligada permanencia en el centro según la normativa vigente. No obstante, se podrán autorizar estancias del profesorado en empresas en el período en el que sus alumnos están realizando la formación en centros de trabajo (FCT), siempre que el centro garantice la cobertura de las actividades docentes.

Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán según los modelos que figuran como Anexo IA o Anexo IB de la presente convocatoria, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>) y podrán presentarse mediante el envío telemático de datos sin firma electrónica a través de la citada sede electrónica. Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y estará abierto hasta el 30 de junio de 2015.

Podrá presentarse más de una solicitud por persona para realizar más de una estancia en periodos distintos o en el mismo periodo en empresas distintas, pero la suma total de horas en las diversas empresas, dentro de la presente convocatoria, no debe sobrepasar el máximo establecido de 120 horas para esta convocatoria.

El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la Modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de la estancia realizada anteriormente.

Séptimo.- Documentación.

La solicitud para optar a las estancias formativas en empresas o instituciones deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

En caso de optar por la modalidad A:

1. Certificado de la secretaría del centro de destino del solicitante (Anexo V).

En caso de optar por la Modalidad B:

1. Acuerdo con la empresa o institución para realizar la estancia formativa (Anexo III).
2. Proyecto personal de estancia formativa, según esquema del Anexo IV.
3. Certificado de la secretaría del centro de destino del solicitante (Anexo V).

Octavo.- Criterios de selección.

La valoración de la documentación presentada se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para la Modalidad A:

Interés y calidad de la estancia formativa a desarrollar:

- a) Adecuación de las actividades formativas a los objetivos de esta convocatoria y a su aplicación en la programación didáctica.
- b) Adecuación de la estancia al entorno productivo del centro educativo del profesor o profesora participante.

Para la Modalidad B:

Interés y calidad del proyecto presentado:

- a) Adecuación de las actividades formativas a los objetivos de esta convocatoria y a su aplicación en la programación didáctica.
- b) Actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios.
- c) Idoneidad de la empresa seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia.
- d) Adecuación de la estancia al entorno productivo del centro educativo del profesor o profesora participante.

No serán tenidas en cuenta, ni por consiguiente valoradas, aquellas condiciones que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como las que se expongan y justifiquen fuera del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto sobre subsanación y mejora de las solicitudes en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Resolución.

La persona titular del Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a propuesta de la Secretaría Provincial correspondiente y con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, resolverá la solicitud en los quince días hábiles siguientes a su presentación. Para la elaboración de la propuesta de resolución, se podrá solicitar la participación de algún experto de la Familia Profesional implicada con destino en la provincia.

La resolución de la solicitud será notificada a la persona interesada por el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, conforme establece el artículo 11 del Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales y de los Servicios Periféricos de las Consejerías.

El vencimiento del plazo máximo establecido para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes, por silencio administrativo.

Décimo.- Seguimiento y evaluación.

Para facilitar la coordinación, gestión y evaluación de estancias formativas establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría Provincial correspondiente:

- Verificará que las actividades que se están realizando se corresponden con las actividades concertadas con la empresa o institución.
- Recabará información de las actividades, empresas o instituciones siempre que se considere necesario.
- Mediará ante cualquier problema que surja en el desarrollo de la estancia.
- Recogerá y analizará las memorias de los participantes.
- Inscribirá en el Registro de Formación Permanente del Profesorado la actividad y emitirá su correspondiente certificación.

Para la evaluación de la estancia formativa el participante realizará una breve memoria que incluirá la documentación siguiente:

- a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia (Anexo VI).
- b) Objetivos alcanzados a la finalización de la estancia.
- c) Desarrollo de la estancia. En este apartado se hará constar, sintéticamente, el trabajo realizado en las diferentes fases del proyecto, así como las implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.
- d) Utilidad de la experiencia para la actividad docente del profesor o profesora participante.
- e) Conclusiones y sugerencias. Se reflejará la valoración del proceso seguido y de los resultados obtenidos, y las propuestas que para el futuro se derivan de la realización de la estancia.

El plazo para la entrega de esta documentación en la correspondiente Secretaría Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la finalización de la actividad.

Decimoprimer.- Certificación.

A efectos de reconocimiento, certificación y registro, las estancias de formación en empresas o instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o provincias limítrofes tendrán efectos correspondientes a las actividades de formación permanente, al amparo de lo establecido en el artículo 13.8 de la Orden de 08-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario (DOCM de 22 de octubre de 2008). La valoración en créditos de formación permanente se ajustará a la equivalencia en horas establecida en la Orden citada para los asistentes a actividades de formación.

En el caso de que se hayan realizado estancias formativas en más de una Empresa o Institución, se expedirá un certificado por cada estancia realizada, con indicación de las horas, los créditos de formación y las fechas de realización.

Las Empresas colaboradoras con el programa de estancias formativas recibirán un certificado acreditativo por parte de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Decimosegundo.- Vinculación con la institución o empresa de acogida.

Durante el período de estancia formativa, el profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa o institución de acogida, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

La empresa pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores la relación del profesorado que realizará estancia formativa en la misma, así como las fechas y horarios en que se realizará dicha estancia.

Las Secretarías Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes remitirán al Área Provincial de Empleo y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social una relación de profesorado y empresas en las que se realizarán las estancias formativas, así como los períodos y horarios en que se llevarán a cabo las mismas.

Decimotercero.- Indemnizaciones, ayudas y cobertura.

Las indemnizaciones correspondientes a alojamiento, desplazamiento y manutención, en su caso, se podrán solicitar en las Secretarías Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2006, de 04-04-2006, sobre indemnizaciones por razón de servicio (D.O.C.M. num. 74, de 7 de abril).

El profesorado incorporado a estas estancias estará cubierto con un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otro de accidentes contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Decimocuarto.-Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinto.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de febrero de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN